

**CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES) Y LA UNIVERSIDAD CAECE**

Entre la **UNIVERSIDAD CAECE**, con domicilio en Av. de Mayo 866 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, el **Dr. PAULO FALCÓN**, denominada en adelante **UCAECE** y por otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA (INAES)** representado por su Directora General, Prof. Dra. **CLAUDELINA MARÍN GIBBONS**; domiciliado legalmente en Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ de la ciudad de Asunción, Paraguay; denominado en adelante **INAES**, designados en conjunto como **LAS PARTES**, para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, y

**MANIFIESTAN**

Que, el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1.692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su artículo 18 inciso u), a suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.

Que, la **Universidad CAECE** fue constituida el 20 de septiembre de 1967 y recibió su personería jurídica por resolución N° 2435 de la Inspección General de Justicia del 5 de diciembre de 1968. Es una entidad sin fines de lucro cuya "finalidad será la promoción, estudio, asesoramiento y difusión de las ciencias, artes y actividades afines". Esta iniciativa universitaria debe ser contextualizada en el marco de la historia argentina, ya que el impulso dado a CAECE por parte del plantel docente original, tuvo como fuente, el proceso político institucional, que tuvo como hito la tristemente célebre "Noche de los bastones largos". Por lo que esta universidad, nace con una pretendida vocación de cobijo a quienes fueron, por razones ajenas a su ciencia, desplazados de la UBA y otras instituciones públicas. Es así como en 1967, mediante el Decreto N° 2227/67, se crea el Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas (CAECE), iniciando las actividades el 4 de abril de ese año. En 1987, mediante la RM N° 1295/87, la institución obtiene el Reconocimiento Definitivo a la vez que





pasa a denominarse "Universidad". La nueva denominación, que surge en reemplazo del Centros de Altos Estudios en Ciencias Exactas (CAECE), fue aprobada, junto con el nuevo Estatuto, a través de la RM N° 1386 del 7 de agosto de 1997. A partir de ese entonces, la institución se avoca a redefinir su oferta, generando una ampliación de campos formativos y disciplinares de su oferta académica de grado y postgrado.

Que, las Partes resuelven de común acuerdo, suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA: Del objetivo**

Este convenio marco internacional tiene por objetivo fomentar la colaboración e intercambio de experiencias, recursos, docentes y cualquier otra actividad académica, científica, extensión o cultural, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas instituciones tengan interés manifiesto según sus fines y a cuyos efectos se fijarán los acuerdos específicos correspondientes, los que deberán ser formalmente aprobados por ambas instituciones.

### **SEGUNDA: De las áreas de acción**

El INAES y la UCAECE por iniciativas propias o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación superior con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- f) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- g) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de



emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

### **TERCERA: Ejecución del Convenio**

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que los motivan, en el marco de las directrices generales dadas.

Los Acuerdos Específicos deberán contener, mínimamente, los siguientes elementos:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

### **CUARTA: Coordinación y Ejecución**

Para cada Acuerdo Específico, a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos establecidos.

Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos, si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

### **QUINTA: Administración del Convenio**

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos y materiales, al igual que el gerenciamiento de los mismos, se establecerá en los Acuerdos Específicos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

### **SEXTA: Recursos Humanos**

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades según los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiera a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.





**SÉPTIMA: Difusión**

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en sus instituciones para la difusión de las actividades inherentes al convenio.

**OCTAVA: Solución de controversias**

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en él, se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

**NOVENA: Duración y vigencia**

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, a los 9 días del mes de mayo del año 2024

Por la CAECE

  
Dr. PAULO FALCÓN  
RECTOR

Por el INAES

  
Prof. Dra. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS  
Directora General